

**Foro Permanente sobre Acceso a la Justicia y Derecho a la Salud en América Latina  
en el contexto de la pandemia del COVID-19**

**Grupo de Trabajo en Acceso a la Justicia**

Relatoría Sesiones de trabajo

Nombre de la sesión y duración:

Una visión amplia del acceso a la justicia: elementos para la superación de la desigualdad e inequidad en el acceso a derechos (2 horas)

Participantes de la sesión:

1. Coordinadora y asistente de la sesión: María Lucía Torres Villareal y Daniela Yepes García,
2. Experto(s) invitado(s)<sup>1</sup>:  
Nombre: Juan Francisco Soto
3. Expertos permanentes<sup>2</sup>:  
Nombre: Mónica Cáceres, Nitze Pérez, Marcia Aguiluz, Ana María Arboleda, Renata Bregaglio, Víctor Práxedes Saavedra, Marisol Méndez, Romina Canessa, Jorge Escobedo, Jaime Chávez Alor, Fátima Gamboa, Francisco Verbic, Robert Puertas, Rebecca Groterhorst, Fernando Castañeda, María Nora González, Sebastián Pilo.
4. Representante Grupo CEJA Dirajus: Walter Jorge Albán Peralta.
5. Participante CEJA: Pablo Cantillana

**Actividades de la sesión**

1. Introducción a cargo de María Lucía Torres. Se presentan los objetivos específicos, la metodología y los elementos centrales del foro.
2. Presentación a cargo del invitado, Juan Francisco Soto, acerca de los elementos que configuran el imaginario de la administración de justicia en el Estado de Derecho.
3. División en tres grupos para discutir las preguntas planteadas.
4. Reflexiones finales a cargo de los voceros de cada grupo: Ana María Arboleda, Jorge Escobedo y Renata Bregaglio.

**Reflexiones y aportes**

1. **Presentación por María Lucía Torres de los objetivos centrales del Grupo de Trabajo:**
  - Estudiar las barreras y problemas que actualmente enfrenta la justicia en la región, como parte de las fallas estructurales previas a la pandemia y otras derivadas a ésta.
  - Establecer los lineamientos para la superación de las barreras traídas por la pandemia. Mirar el plano local – lo que ocurre en cada país – y llevarlo al plano regional.

<sup>1</sup> Los expertos invitados son aquellos profesores visitantes que asisten a las sesiones para dar una charla, participar de talleres, etc.

<sup>2</sup> Los expertos permanentes son aquellos que están invitados a todas las sesiones.

### Objetivos específicos del Grupo de Acceso a la Justicia:

- Reflexionar sobre el acceso a la justicia desde una perspectiva amplia, es decir, como el camino que recorre el ciudadano para identificar sus derechos, apropiarse de ellos y defenderlos, no solo desde una visión individual, sino incluso desde una colectiva que considere, además, formas diversas de acceder a la justicia más allá de las instancias judiciales.
- Identificar la relevancia de mantener el acceso a la justicia en medio de un estado democrático y de derecho, para a partir de ahí definir los retos y necesidades que plantea el mantenimiento del acceso a la justicia en estados de excepción, como una reflexión necesaria tras analizar las consecuencias de la pandemia de COVID - 19 en este aspecto.
- Identificar los elementos esenciales que debería tener en cuenta una reforma estructural a la justicia en los diferentes países de la región, para, a partir de ello, establecer los elementos comunes y la transversalidad de posibles recomendaciones regionales.
- Profundizar en problemáticas asociadas al acceso a la justicia, que parten de los asuntos internos de los Estados, llevando el análisis a la transversalidad de estos asuntos en el orden regional, a fin de analizar el estado de las cosas y la posibilidad de establecer conclusiones o recomendaciones en un plano de integralidad.

### 2. Presentación de la metodología:

Se presenta la metodología que será implementada en la sesión de hoy, conformada por dos grandes momentos. Primero, el experto invitado hará una exposición con una duración de 20 minutos, que será la apertura del tema de discusión de la sesión, la definición del concepto de acceso a la justicia. En el segundo momento el Grupo se dividirá en tres subgrupos y tendrá 45 minutos para definir algunos elementos para construir la definición de acceso a la justicia, con la guía de algunas preguntas guías, que luego serán compartidas a la plenaria del grupo a través de un vocero.

### 3. Presentación del Experto Invitado:

Juan Francisco Soto. La discusión del día de hoy girará en torno a los imaginarios que existen sobre el acceso a la justicia. Las preguntas que se pretenden responder la exposición del experto invitado son: ¿De dónde vienen esas ideas que tenemos sobre acceder a la justicia? ¿Cómo los imaginarios representan las dificultades y soluciones que existen para acceder a la justicia? Sobre estos puntos Soto señaló las siguientes ideas:

- El imaginario del acceso a la justicia se confecciona en el Estado de derecho moderno, con el fin de buscar la protección de un derecho o la solución efectiva de un conflicto. Se entiende entonces, que el acceso a la justicia es el derecho que tiene toda persona para acudir ante una autoridad, para que se le tutelen sus derechos o se resuelvan sus conflictos de manera imparcial y efectiva.

- La concepción clásica sufre una transformación con la crisis del Estado de derecho a mediados del siglo XX, donde se empiezan a configurar elementos del Estado social de derecho. Uno de los principales cambios en el pensamiento fue el de la igualdad formal, que se transformó en la igualdad material.
- Por lo tanto, ahora pensamos en el acceso a la justicia de forma *material*. El cambio en el paradigma tiene diversas consecuencias, pues ahora no hablamos de un acceso restringido y formalista a la justicia, sino de un acceso amplio, donde el sujeto puede ser colectivo y el acceso empieza desde mucho antes de acudir a un juzgado y termina mucho después de proferirse una sentencia.
- El cambio en el imaginario también implica que los ciudadanos dejen de pensar en la justicia como un tercero imparcial que adjudica una decisión, que está sentado en un estrado vestido con una toga y un mazo. Ahora, el ciudadano entiende que, en el Estado social de derecho, la justicia se caracteriza por ser activa y, por lo tanto, busca combatir las causas de las desigualdades estructurales de la sociedad.
- Por ejemplo, en el Estado social de derecho, los jueces constitucionales pueden emitir ordenes que buscan impactar las estructuras sociales. Así, un caso particular puede cambiar la estructura social. Hablamos entonces de activismo judicial.
- Por lo tanto, cambia el paradigma y cambia la expectativa en el Estado Social de Derecho. Exigimos un acceso más amplio y garantista. Por eso los estudios buscan entender lo que frustra la expectativa de la justicia. ¿Qué es lo que dificulta el acceso a la justicia? En esto hay tres ejes:
  1. Eje normativo: Configuración de ese derecho, estándares de las normas, cómo debería ser ese acceso a la justicia en términos normativos.
  2. Sociología Jurídica: ¿Qué dificulta en la práctica el acceso a la justicia? Aquí hablamos de temas de raza, género, estatus socioeconómico, si pertenece a una etnia, comunidad indígena, afrodescendiente, periferias etc...
  3. Discusión del deber ser: proponer estándares o modificaciones o reformas o sugerir buenas prácticas que sirvan para responder a esas barreras que se identifican tanto en lo normativo como en lo social.
- Para explicar en detalle en qué consistió ese cambio, Soto presenta de manera esquemática los siguientes criterios bajo los cuales la conceptualización de la justicia cambió:

DIMENSIÓN	IMAGINARIOS DESDE EL ESTADO DE DERECHO	VISIÓN ACTUALIZADA EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO
TERRITORIO	El imaginario del Estado de derecho del territorio surge en Europa, a partir de un concepto de soberanía. Existía una correspondencia entre Estado y territorio, y este último se manifiesta en ciudades y metrópolis. Hay una	El Estado Social de Derecho quiere romper con ese paradigma y, por lo tanto, reconoce el territorio como desigual, con diferencias que requieren de una actividad estatal activa y que

	<p>presencia constante del Estado en ese territorio y hay instituciones presentes. Por lo tanto, acceder a la justicia es fácil, pues existen unas normas formales y unos procedimientos básicos y sencillos para dirimir controversias.</p> <p>Ahora bien, en América Latina, ese Estado nunca ha estado del todo presente, pues tenemos la herencia colonial de un poder central en donde la periferia carece de decisión política y una geografía que no permite el acceso del Estado a todo el territorio. Por lo tanto, las normas son ineficaces e inoperantes porque no hay una presencia física del Estado o la hay, pero a través de las fuerzas militares. Además, las normas no corresponden a las realidades que se viven en los territorios.</p>	<p>supere el paradigma de una presencia estatal que se limita a las fuerzas militares. El problema con esta concepción es que el Estado hace presencia en un territorio de manera transitoria pero no permanece en el tiempo. Por eso se le denomina el "Estado turista". Aquí, el Estado "romantiza" ese territorio y lo vuelve exótico. Por lo que, olvida que su labor es implementar prácticas que puedan ayudar a resolver problemas estructurales de acceso a la justicia en esos territorios periféricos.</p>
<p>SUJETO</p>	<p>El sujeto en el Estado de derecho es letrado, generalmente masculino, blanco, con propiedad, que se concibe a sí mismo como un ser autónomo e independiente. El sujeto no quiere una intervención activa del Estado, solo cuando él lo requiera. El imaginario del acceso a la justicia para este sujeto es pasivo, pues solo existe cuando él la requiere. El acceso a la justicia también se enmarca en el formalismo jurídico, por lo que existen unos requisitos para acceder a la justicia; se requiere de abogado; y se debe acudir ante un tercero imparcial para que resuelva y dirima los conflictos. Este sujeto también entiende el derecho escrito y puede leerlo, tiene los medios para pagar a un abogado. El gran problema de este</p>	<p>El Estado Social de Derecho concibe al sujeto desde la diversidad. Por lo tanto, reconoce la existencia de diferencias estructurales y materiales. Así, se afirma que no todas las personas son iguales en la realidad social, lo que se busca es garantizar igualdad material en el acceso a la justicia. Este acceso a la justicia debe ajustarse a necesidades particulares de distintos grupos sociales (enfoques diferenciales). Este imaginario, que es más diverso, es un gran avance, pero tiene un problema ¿Qué pasa cuando empezamos a exacerbar esas identidades? ¿Qué pasa cuando se empieza a tratar a esa</p>

	<p>sujeto es que representa a una minoría. En este imaginario se desconoce la diversidad de las naciones, se desconocen las diferencias estructurales de los países, se desconocen las barreras estructurales de acceso a la justicia y se desconoce la colectividad del derecho.</p>	<p>persona desigual como una persona vulnerable y no vulnerado? A ese sujeto debemos reconocerle su diversidad, pero no infantilizarla. No quitarle su agencia política, no quitarle su autonomía. El acceso a la justicia merma la diversidad a través de una imposición de la justicia.</p> <p>¿Qué pasa con esas categorías de enfoques diferenciales cuando concurren o compiten? Empieza una pelea de identidades. Se vuelve una guerra del más vulnerable para ver a quien atienden primero.</p>
TIEMPO	<p>En el Estado de Derecho el tiempo es lineal y progresivo. Este paradigma debe ser cuestionado, pues se olvida de los impactos del actuar de la justicia en el caso concreto. Por lo tanto, se entiende que el acceso a la justicia inicia con un radicado y termina con una sentencia.</p>	<p>En el Estado Social de Derecho, el tiempo no es lineal y, por el contrario, es cambiante. Cada sujeto y territorio tienen distintas temporalidades, y no todas responden a la vez en temas de progreso y desarrollo. No hay, por lo tanto, ni sujeto ni territorio homogéneo para alcanzar un progreso lineal. En el acceso a la justicia se debe preguntar ¿Cómo debemos imaginar el tiempo para garantizar el acceso a la justicia en el Estado Social de Derecho?</p>

#### 4. Discusiones e subgrupos

Con base en una serie de preguntas guía, los subgrupos en los que fueron divididos los expertos identificaron elementos claves para definir el concepto de acceso a la justicia. Las preguntas guía propuestas fueron:

- a. ¿Cuáles son los elementos centrales que deberían contemplarse en un concepto amplio de acceso a la justicia?
- b. Teniendo en cuenta que el acceso a la justicia reviste no solo la protección de asuntos individuales sino también colectivos, ¿qué valor adquieren mecanismos como el litigio estratégico para lograr es acceso efectivo?

- c. ¿Cómo debería incorporarse la interseccionalidad en el acceso real a la justicia? (entendido como la confluencia de enfoques diferenciales en una misma persona o situación, v.gr. mujer, migrante, negra, adulta mayor).
- d. Ante un aparente debilitamiento del poder judicial, ¿es una alternativa la desjudicialización de la defensa de los derechos y promoción de otros escenarios? ¿Qué papel tienen o podrían tener los mecanismos alternativos para solución de controversias?
- e. A raíz de lo sucedido con el poder judicial en América Latina, producto de la pandemia ¿cómo interpretar hoy en día el valor de la independencia y la autonomía judicial como base del acceso a la justicia en el modelo democrático?

#### **GRUPO 1.**

En el grupo 1 estaban como participantes:

- Rebecca Groterhorst, Instituto ProBono Brasil
- Mónica Cáceres, Centro Interdisciplinario de derecho social y economía política, Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Paraguay.
- Ana María Arboleda - Directora General Fundación Probono Colombia
- Fátima Gamboa- Codirectora Ejecutiva de EQUIS
- Marcia Aguiluz - Abogada Dirección Legal de Women´s Link Worldwide
- Fernando Castañeda - Profesor Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
- Jaime Chávez - Cyrus R. Vance Center

#### **Hacia una justicia proactiva y no reactiva**

Varios de los expertos consideraron que se hacía necesario contar con un mecanismo que permita que el acceso a la justicia, o la justicia en concreto, sea proactiva y no reactiva, de tal forma que la justicia no sea resultado de la injusticia. Lo anterior surge de la preocupación de contar con pocas normas que protejan de forma proactiva los derechos; ¿por qué no pensar que uno de los elementos principales para garantizar el acceso a la justicia es que la misma sea proactiva?

#### **Sobre la importancia de la educación para re-pensar la justicia**

Fue señalado la relevancia de la educación en derechos y derechos humanos para garantizar la justicia. Sobre el asunto, Fernando resaltó la relevancia de la educación en el acceso a la justicia en dos sentidos: a) hacia la ciudadanía: existe una necesidad de conocer y comprender las normas y procedimiento y derechos; b) Hacia los operadores: orientada a brindar calidad en la enseñanza del operador que imparte justicia.

Dentro de esta educación a los operadores judiciales, se resaltó especialmente la relevancia de la educación para los jueces. Para ello se indicó que las capacitaciones o protocolos eran por sí solo insuficientes, sino que se requería brindar una educación integral, que contemplara la formación profesional materias como derechos humanos, enfoques de género en las universidades.

### **Sobre el rol del litigio estratégico en el acceso a la justicia**

El acceso a la justicia es el acceso a los derechos. Por lo que el litigio estratégico puede ser una herramienta válida para hacer valer los derechos de distintos sectores de la sociedad y así fortalecer la división de poderes, la independencia del poder judicial. Para lo cual el rol de los abogados es vital. Respecto de este particular fue resaltado igualmente que el litigio estratégico depende de la independencia de la rama judicial. Así mismo existen otras condiciones que son necesarias para este litigio, como defensores públicos, apoyo en el costo de los procesos, etc. para que no haya un desequilibrio manifiesto entre las partes.

### **Sobre la interseccionalidad e intersectorialidad de la justicia**

Otro elemento para considerar sería la interseccionalidad e intersectorialidad de la justicia. Entender que el acceso a la justicia no es igual para todas las personas, es necesario para crear herramientas para que sujetos vulnerables tengan las mismas condiciones para acceder a la justicia que los demás miembros de la sociedad, punto destacado por Rebecca.

Para lograrlo, fue indicado por Marcia, que es necesario romper el paradigma porque tenemos una estructura normativa y de sistema desde la perspectiva de un hombre heterosexual, privilegiado etc... desde esa lógica están construidas las normas. Se debe cambiar el paradigma sobre cómo se ha creado el acceso a la justicia, para que esto en últimas derive en un nuevo concepto de "las justicias". Pues son múltiples justicias.

### **La administración de la justicia y las otras ramas del poder**

Todos los poderes tienen que trabajar conjuntamente para hacer efectiva la justicia. Debe haber diálogo entre las ramas de poder.

### **La simplificación de la justicia**

Sobre este asunto, varios de los expertos destacaron la necesidad de tener sistemas de justicia, en materia penal, laboral etc... que sean simples y accesibles. Esto a la luz de la preocupación que genera el que, en la actualidad, se exigen muchos requisitos formales para personas que no tienen instrucción jurídica.

### **Acceso a la justicia desde un enfoque territorial**

Otro de los aspectos que se consideró importante valorar para consolidar un verdadero acceso. A la justicia es el del enfoque territorial. Se resaltó entonces que muchos países en Latinoamérica no tienen servicio de acceso a la justicia en partes del territorio; de hecho, en las zonas rurales y de frontera, no hay acceso al internet ni a los servicios públicos.

### **Mecanismos alternativos de solución de conflictos**

Finalmente, otro de los elementos reiterativos en la discusión fue el de la solución de conflictos de manera alternativa, como la mediación, conciliación, junta de resolución de conflictos. etc... El papel

de estos mecanismos alternativos fue estimado como fundamental, ante la consideración de la alta carga de la rama judicial en la mayoría de los países latinoamericanos.

## **GRUPO 2.**

En el grupo 2 estaban como participantes:

- Marisol Méndez –Fundación para la Justicia y el Estado de Derecho, Coordinadora de Estado de Derecho.
- Jorge Escobedo – Red ProBono de las Américas
- Nitze Pérez – Coordinadora Centro de Acceso a la Justicia Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM
- Romina Canessa – Cyrus R. Vance Center
- Sebastián Pilo – Co-director de ACIJ (Asociación civil por la Igualdad y la Justicia)
- Walter Albán – Representante Grupo CEJA Dirajus

### **El nuevo concepto de justicia cuestiona los elementos tradicionales**

En el subgrupo 2 el punto de partida de la discusión fue cuestionar ¿qué significa justicia? ¿qué derechos hablamos? ¿cómo están garantizados los derechos? En el concepto tradicional de justicia, se buscaba la construcción de módulos con un juez, policía, defensores y fiscales para acceder a la justicia. No se concebía el pluralismo como forma de aplicar la justicia.

### **La justicia como garante de la igualdad material**

Desde este subgrupo las primeras reflexiones alrededor de la justicia diferencial fueron planteadas por Nitze como condiciones de igualdad material, que respondan a la diversidad de sujetos que buscan el acceso a la justicia. Para ello una de las actividades fundamentales, fue señalado, es la de analizar cómo se comprende a los sujetos y cómo acceden a la justicia, para que cada legislación y juzgado entienda el contexto en el cual está ubicado.

En contraposición con esta idea, Jorge planteo leer el tema más como equidad que como igualdad, resaltando que independientemente del enfoque la formulación al acceso debe formularse teniendo en cuenta las personas que más están en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, fueron resaltados también algunos obstáculos que se enfrentan en la práctica para materializar esta visión. Walter, por ejemplo, comparte el caso de un escándalo en el que se difundieron audios utilizados en proceso judiciales, lo que terminó involucrando a muchos funcionarios y políticos. A raíz de eso se propuso la creación de medidas para generar mecanismo que pudieran brindar atención organizada a los problemas sobre los derechos de mujeres, violencia doméstica, acoso sexual. El presidente de la Corte Suprema de ese momento, señaló que no eran necesarios crear estos mecanismos pues habría que crear uno para cada población. Esto demuestra la ceguera de la Corte frente a las agresiones y violaciones de los derechos de las mujeres. El diseño de las instituciones para el cambio de su concepción es muy difícil por los imaginarios de los mismos operadores jurídicos.

### **La justicia resuelve problemas estructurales**

A raíz de esto se aborda entonces un nuevo elemento, de la importancia de definir la justicia más allá de su típica concepción, reconociéndola como una herramienta para resolver la conflictividad social. ¿Cómo construir un poder judicial que entienda su nuevo rol dentro de la nueva concepción del derecho? Es la pregunta que surge.

Al respecto se señaló que la actuación judicial tiene también unos límites. Si bien hay sentencias maravillosas, estas son sistemáticamente incumplidas por la falta de herramientas que logren ejecutar sus estrategias de su cumplimiento. Se concluye entonces que hay que reconocer también las limitaciones de los funcionarios judiciales para saber qué esperar de sus actuaciones.

### **Sobre los jueces y operadores judiciales**

Con base en los elementos discutidos que para los expertos hacen parte del acceso a la justicia en sentido amplio, los expertos del Grupo destacaron los ajustes que se necesitaban en el poder judicial.

La reflexión llevó a Sebastián a señalar que de manera preliminar es necesario analizar quiénes son los operadores jurídicos, y pensar en las barreras que impiden que mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas sean operadores de justicia. Después de ello los esfuerzos deben dirigirse a la formación de los operadores jurídicos y funcionarios públicos, para que incorporen estas nuevas visiones en sus actuaciones, idealmente antes del inicio del ejercicio del cargo.

### **Litigio estratégico**

En esta concepción, Romina destacó que el litigio estratégico toma un rol definitivo, como una herramienta fundamental en los derechos humanos, que busca un impacto más amplio para evitar afectaciones individual y colectiva.

### **El lenguaje accesible**

Se resaltó igualmente que la justicia debe ser accesible, el Estado tiene el deber de informar a la ciudadanía sus derechos de una manera en que los pueda entender. Buscar un lenguaje claro al ciudadano desde las instituciones y el actuar judicial. En un segundo punto, el lenguaje claro desde los operadores de la cabeza de la justicia teniendo en cuenta las personas que sufren las fallas estructurales.

### **Sobre la desjudicialización y los métodos alternativos**

Fue entonces planteado que los problemas judiciales (corrupción, burocracia, lentitud) agravados por la pandemia han demostrado la incapacidad del Estado para atender el acceso a la justicia. En situaciones de violación de derechos fundamentales, el poder judicial se mantuvo ajeno a las soluciones que necesitaba la población. En este escenario surgió entonces la pregunta por la desjudicialización.

Los expertos encontraron que, aunque los juzgados son necesarios y que es difícil implementar la desjudicialización todo el tiempo, se puede apuntar a fortalecer los mecanismos alternativos para

solución de controversias, como facilitadores del acceso a la justicia. Esto logra agilizar las cargas judiciales.

Uno de los aspectos en los que se discutió sobre la dificultad de acudir a mecanismos alternativos fue el de los derechos humanos, en los que se indicó que sería especialmente difícil lograr la solución a través de otros mecanismos. Sin embargo, se resaltó, en primer lugar, que es precisamente pro este tipo de casos que el poder judicial se debe para facilitar el acceso a la justicia a las víctimas. Pero que también, se debe revisar el diseño de los procesos administrativos para que los funcionarios puedan resolver reclamos de este tipo en sede administrativa en un tiempo idóneo.

### **GRUPO 3.**

En el grupo 3 estaban como participantes:

- Francisco Verbic - Abogado, profesor y consultor.
- Roberth Puertas, Fundación Fabián Ponce Ordoñez, Ecuador.
- Víctor Praxedes Saavedra - Investigador en Dejusticia
- Renata Bregaglio - Directora Clínica Jurídica en Discapacidad y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- María Nora González Jaraquemada - Profesora asociada y directora de la clínica de Derecho Ambiental Universidad de Chile

### **El acceso a la justicia tiene diversas dimensiones**

Uno de los grupos de partida en esta discusión fue el planteado por María Nora, quien señaló que para llegar a definir el acceso a la justicia es necesario considerar cuáles son las dimensiones del acceso a la justicia, pues este derecho se ha reducido erróneamente a entrar a la jurisdicción. La pandemia, resaltó frente a esto Roberth, nos hizo descubrir algunas enseñanzas: el acceso a la justicia era más teórico que práctico y efectivo. Este derecho estaba reducido a acceder a tribunales y juzgados, que no terminaron respondiendo inmediatamente a temas que cobraron vital importancia durante la pandemia como el trabajo virtual.

Se deben contemplar entonces diferentes formas de intervención que garanticen este acceso a la justicia, debiéndose analizar desde tres aspectos: prevención, protección y garantía de los derechos. Las condiciones para asegurar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y equidad son; asesoramiento ilustrado y acceso a la participación, información y defensa.

### **Hacia la accesibilidad del sistema**

Fue señalado, de manera inicial que el acceso a la justicia necesita ir más allá de solo entender que se cumple con presentar una demanda. Falta una mejor regulación sobre la legitimación de las acciones para abrir el poder judicial y que sea accesible a todos. Frente a lo anterior, Renata resaltó que hay grupos que retan la visión del acceso a la justicia supuestamente universal, como lo son las personas en situación de discapacidad, quien también es un sujeto con derechos y debe poder ejercerlos.

Se expuso entonces la necesidad de contar operadores que eliminen de las normas los enfoques sexistas, transfóbicos y xenófobos que estas puedan tener y las reinterpreten en un contexto contemporáneo.

### **Algunas barreras**

Fueron resaltadas de igual manera algunas de las barreras que se viven en el acceso a la justicia en esta. Víctor señaló a manera de síntesis que algunas de estos obstáculos que dificultan el acceso a la justicia son: la escritura de manera barroca, el territorio, la diversidad de lenguaje, corte de oportunidad o la asistencia jurídica (a veces necesaria y otras veces innecesaria).

La territorialidad, por un lado- resaltó María Nora- representa un problema ya que provoca que haya falta de oportunidad hacia las soluciones del sistema, y al final, una justicia que no es oportuna no es justicia.

Por su parte, Renata resaltó por su parte, la barrera de la velocidad y los tiempos del proceso judicial, en donde la burocratización es el reto a superar. También se discutió como el acceso a la justicia puede verse limitado por la falta de pautas éticas, cuando el adversario en el proceso judicial causa una afectación desmedida a la otra parte, presentando demandas infundadas y dificultando el proceso. De lo anterior se puede concluir que la responsabilidad de garantizar el acceso a la justicia también recae sobre quienes participan en el proceso judicial.

En cuanto a la virtualidad se concluyó que representa también una barrera a la justicia las tecnologías y el internet, ya que hay lugares donde es difícil acceder y la pandemia ha puesto en evidencia esta dificultad. Esta virtualidad no ha llegado para todos por igual para permitir un acceso formalmente igualitario, por lo que se deberían crear adaptaciones específicas teniendo en cuenta ciertas diferencias entre la población.

### **Hacia nuevas formas de justicia**

Otro de los aprendizajes dados por la pandemia es la posibilidad de resolver conflictos a través de otros métodos de solución. Se deben incorporar nuevos métodos para que se solucionen los conflictos de manera más rápida y menos sofisticada, para que los casos en que se requiera ir a un juez, se puede tener un acceso efectivo al proceso judicial, no se puede reducir todo a procesos judiciales.

## **5. Sesión para diálogo compartido:**

Una vez se tuvieron las discusiones a nivel interno, los expertos se reunieron nuevamente en plenaria y compartieron sus principales discusiones, que a su vez tuvieron retroalimentación por parte del grupo de trabajo.

El Grupo 1 representado por Ana María Arboleda resaltó 5 puntos claves de sus reflexiones:

1. Educación en derechos humanos para el acceso a la justicia. Es muy importante educar en la diversidad. Es clave la educación en los abogados y en los jueces, pues las sentencias son producto de la calidad de la educación del operador de justicia. Sin conocimiento y comprensión no es posible el acceso a la justicia, por lo que es vital que también la gente y no solo los abogados entiendan donde está su derecho y hasta donde va su derecho.

2. Buscar mecanismos para que la justicia sea proactiva y no reactiva. Se une al tema de romper los paradigmas del sistema actual de justicia, pues de lo que es el sistema actual de justicia se han construido esas normas. No hay una sola respuesta cuando se habla de justicia, pues la justicia no es igual para todos. La justicia se debe ajustar a las diferentes realidades que se presentan y se viven.
3. Es vital reconocer las limitaciones para las personas que están en regiones.
4. Independencia del poder judicial. La independencia está muy viciada por temas políticos en nuestros países, los poderes deben trabajar de manera conjunta. El papel de los abogados y de la comunidad jurídica es primordial.
5. El legado más grande de la pandemia ha sido la virtualidad, pero mantiene y ahondas la desigualdad en el acceso porque deja de lado las necesidades de las poblaciones vulnerables y de los territorios apartados.
6. El poder judicial está rebasado de trabajo, requerimos mecanismos alternativos de solución de conflictos. Hay casos que no son de instancia judicial.

Por su parte, el Grupo 2 representado por Jorge Escobedo hizo hincapié en dos de las ideas discutidas:

1. Buscamos la igualdad y la diversidad cuando hablamos de un modelo amplio de justicia, pero el mejor concepto para definir el acceso a la justicia es la equidad. En el diseño institucional de la justicia es importante tener en cuenta la diversidad de los sujetos, además de tener en cuenta los problemas que se hicieron más evidentes durante la pandemia como la corrupción, la burocracia y lentitud.
2. Hay una visión de los jueces de aportar soluciones estructurales a problemas estructurales. Por eso, los jueces deben entender su nuevo rol dentro del derecho, así como dotar de herramientas a los operadores judiciales para que las sentencias puedan ser cumplidas.

Finalmente, el Grupo 3 representado por Renata Bregaglio identificó como los elementos centrales de la discusión la interseccionalidad y el camino hacia los mecanismos de desjudicialización.

Indicó que de acuerdo con las reflexiones de su grupo el acceso a la justicia no se puede concebir de manera reducida a que se limita al acceso al aparato judicial, sino que se debe tener una concepción amplia, que permita una adecuada satisfacción de derechos y entendiendo que comprende el antes y el después de que se dicte sentencia. La preocupación entonces es que no podemos partir del presupuesto de una igualdad real entre todas las personas que requieren ejercer sus derechos. Por lo tanto, se debe mirar en condiciones de igualdad formal que permitan un acceso equitativo (Ej. Costos de los procesos, dilatación de tiempos, inversión de tiempos etc.). También está la variable de la capacidad de participar en un proceso, hay casos donde se les restringe a ciertas personas y grupos para poder ser parte procesal y tener agencia y autonomía para reclamar derechos. Se planteó la discusión sobre el territorio, las condiciones de acceso y accesibilidad para poder tener un adecuado acceso a la justicia. También se tocó el tema de

accesibilidad al lenguaje, siendo importante sacar este lenguaje barroco para que el derecho se vuelva más cercano a las poblaciones, sin renunciar a los términos necesarios. Hay que adaptar el acceso a la justicia a los grupos y eliminar los enfoques discriminatorios de las normas, para que el derecho no reproduzca estereotipos o prejuicios.

**En la plenaria el Grupo de Acceso a la Justicia** encontró entonces, que un concepto de acceso a la justicia en sentido amplio necesita superar ideales tradicionalmente enseñados. Un fallo judicial no es el reflejo del acceso a la justicia, este derecho no se limita al acceso del aparato judicial. La administración de justicia no es el origen ni es el fin del acceso a la justicia, es solo un paso dentro del amplio camino. Amplio camino que se expresa en cuestiones como: hacer menos jurídico el lenguaje es necesario, hacerlo más entendible a la población general o la necesidad de la desjudicialización en la forma de resolver conflictos.

Se expresó igualmente una preocupación por las realidades de la región que contrastan con cualquier definición que se pudiese hacer del acceso a la justicia. Mientras no haya una adaptación del poder judicial al contexto, sino pretendiendo dictar justicia desde la realidad de la capital, la justicia estará reservada para unos pocos y la rama judicial estará muy ajena.

Uno de los aspectos más destacados, en esta necesidad de traer la rama judicial a las necesidades de la población, fue el de la digitalización de la justicia. Si bien fue reconocido como un avance, se estimó como ilusorio sólo ver el lado del avance, pues en países de esta región, no todo el mundo tiene acceso a internet, conocimiento etc., incluyendo a los funcionarios judiciales, a los abogados y a los usuarios de la justicia. El choque que encontramos entonces se resume en: Digitalización VS desigualdad.